## JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 076 2022 01542

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de <u>mínima</u> cuantía a favor de Aecsa S.A. en contra de Mónica Rodríguez Villareal, por los siguientes conceptos del pagaré No. M0148000000400338456:

- 1. \$17.276.784,00 como capital.
- 2. Más los los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 20 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

No se libra orden de pago por la suma pedida, pues difiere y excede de la consignada en el título valor soporte de ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Angélica Mazo Castaño como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

Providencia notificada mediante estado electrónico E-206 de 30 de noviembre de 2022

## Firmado Por: John Sander Garavito Segura Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f975c5c3b42a128efd5811b0a41b53c75abccd7f161b37ab161ed37c55b2c80b**Documento generado en 29/11/2022 04:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica